

**CONVENIO GENERAL
DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO, MÉXICO**

Y

**LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA,
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
CUBA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de agosto de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTR. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENSAP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. CS. PASTOR CASTELL-FLORIT SERRATE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "LA ENSAP":

II.1 Que es la institución académica con plena capacidad jurídica encargada de la formación posgraduada cuyos fines son:

- La formación de recursos humanos.
- El perfeccionamiento profesional.
- El desarrollo de investigaciones en el campo de la salud pública mediante la docencia y la investigación.
- La divulgación sistemática de la teoría y la práctica de la salud pública cubana a través de libros, cuadernos monográficos y revistas.

II.2 Que tiene como objetivo la formación académica en ciencias de la salud pública.

II.3 Que el Dr. Cs. Pastor Castell-Florit Serrate, en su carácter de Director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Resolución 46 del Ministerio de Salud Pública de 9 de Marzo de 2009.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 100 N° 1132, entre E y Perla, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba. Código Postal 11800.

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica y desarrollo profesional, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación.

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.

- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- f) Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los programas y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
- g) Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de salud.
- h) Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación.
- i) Realización de prácticas profesionales y trabajos de maestrías y doctorado según los reglamentos establecidos.
- j) Otros de interés, mutuamente convenidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- A) Cumplir con la normatividad y legislación vigente en cada institución
- B) Proponer los convenios y programas específicos necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio
- C) Aportar los recursos con que dispone para buen cumplimiento de las acciones propuestas en los convenios específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO:

Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaborarán por escrito, programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse definiendo en cada proyecto los puntos previstos en el anexo 1 de este instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

QUINTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "LA ENSAP" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": Mtra. Graciela Nava Chapa, Secretaria del Instituto de Ciencias de la Salud.
- b) Por "LA ENSAP": Dra. Tania Aguilar Guerra, Vice Directora General.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la aprobación por parte de las autoridades competentes, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY

RECTOR

POR "LA ENSAP"

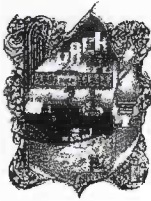


DR. CS. PASTOR CASTELL-FLOREDIT SERRATE

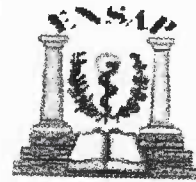
DIRECTOR

[The text in this section is extremely faint and illegible.]

[A signature or stamp is present in the bottom left corner, but it is illegible.]



Anexo 1 Programa de Trabajo ICSa / ENSAP



Tarea	Institución	Fecha
Formación doctoral	ENSAP/ICSa	
Presentar propuesta de opciones doctorado	ENSAP	Octubre 2012
Definir propuesta a ejecutar	ICSa	Noviembre 2012
Ajustes para inicio	ENSAP/ICSa	Diciembre 2012
Inicio doctorado	ENSAP/ICSa	Enero 2013
Maestrías		
Definir asignaturas que requieren fortalecimiento del claustro	ICSa	Octubre 2012
Propuesta de profesores Doctores en Ciencias	ENSAP	Noviembre 2012
Profesores invitados al claustro de Maestrías ICSa	ENSAP/ICSa	Según cronograma
Investigaciones		
Elaborar propuestas de investigaciones conjuntas	ENSAP/ICSa	Octubre 2012
Definir investigaciones a ejecutar	ENSAP/ICSa	Diciembre 2012
Inicio investigaciones	ENSAP/ICSa	Enero 2013
Publicaciones	ENSAP/ICSa	
Presentar publicaciones	ENSAP/ICSa	Noviembre 2012
Definir bases intercambio	ENSAP/ICSa	Diciembre 2012
Iniciar intercambio	ENSAP/ICSa	Enero 2013
Asesorías		
Promoción de salud	ENSAP	Según solicitud del ICSa
Mercadotecnia en salud	ENSAP	Según solicitud del ICSa
Gerencia en salud	ENSAP	Según solicitud del ICSa
Enfoque intersectorial	ENSAP	Según solicitud del ICSa
Economía de la Salud	ENSAP	Según solicitud del ICSa
Psicología de la Salud	ENSAP	Según solicitud del ICSa
Eventos académicos	ENSAP/ICSa	
2do Congreso Nacional de Universidades Saludables	ICSa	Octubre 2012
Convención de Salud 2012	ENSAP	Diciembre 2012